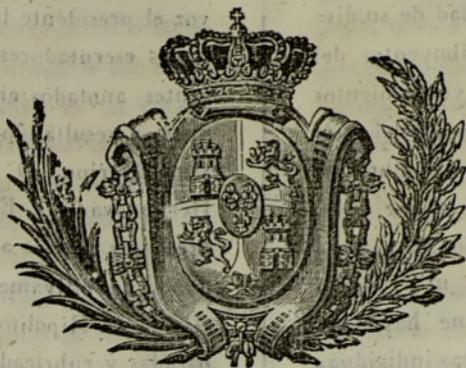


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 trimestres y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular num. 461.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 12 del actual ha comunicado á este Gobierno la circular siguiente:

Para facilitar á los Ayuntamientos la formalizacion de las reclamaciones de agravio que crean deber entablar en el año próximo por esceso del 12 por 100 del cupo que se les ha señalado, y á fin tambien de que la presentacion de los repartimientos se verifique con la puntualidad que exige, no solo la cobranza del primer trimestre, sino el cumplimiento por parte de esa Administracion de lo mandado en la circular de esta Direccion de 9 de mayo próximo pasado; y deseando ademas conocer los efectos de los repartimientos individuales del año inmediato, ha acordado la misma: 1.º Que á las citadas reclamaciones de agravio acompañen los Ayuntamientos, como comprobantes á ellas, si aun no los hubiesen presentado en cumplimiento de la circular de esta Direccion de 7 del propio mes de mayo los estados números 2.º, 3.º y 4.º arreglados á los modelos unidos á la misma, en vez de los que hasta aquí se han acompañado y previene

la Real orden de 10 de julio del año próximo pasado: 2.º Que no se admita ninguna reclamacion por esceso del 12 por 100 sin los documentos espresados, ni repartimiento alguno que esceda de este tipo mientras no se presente aquella en debida forma como está mandado, la cual deberá pasarse en seguida á la Comision de Estadística para los efectos prevenidos por instruccion: 3.º Que al darse cuenta á esta Direccion por dicha Comision de las reclamaciones en que insistan los Ayuntamientos, lo verifique remitiendo copia del citado estado ó resumen número 4.º y del acta de conferencia con los comisionados del Ayuntamiento, en lugar de los documentos que hasta ahora se han acompañado á dicho parte: 4.º Que se advierta á los Ayuntamientos, si no se hubiese verificado al tiempo de comunicarles el cupo del año inmediato, que no se accederá al abono del importe de las partidas fallidas y perdones que en él puedan resultar y concederse, si no presentan en los términos prevenidos por la instruccion, el repartimiento que ha de regir en el mismo dentro del plazo que para ello se les haya prefijado, declarándoseles ademas sin derecho á la indemnizacion del perjuicio que haya podido inferirseles por esceso del 12 por 100 con el señalamiento de cupo para dicho año, aun cuando reclamen de agravio y este se compruebe dentro del mismo, porque si es justa esta indemnizacion, justo es tambien que los pueblos cumplan con cuanto está mandado sobre la formacion de padrones y repartimientos, siendo hoy ya de todo punto indisculpable cualquiera falta ó demora que en tan importante servicio se advierta: 5.º Que para conocer esta Direccion los efectos de los repartimientos de la Contribucion territorial desde los de primer gr-

hasta los últimos, y formar idea de la equidad de su distribución entre todos los pueblos y contribuyentes del Reino, exija esa Administración de los Ayuntamientos si estos no cumplen lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 34 de la Real Instrucción de 6 de diciembre de 1845, noticia detallada de las reclamaciones que á los mismos presenten los interesados por agravios en la evaluación y amillaramiento de sus respectivas utilidades ó error en la aplicación del tanto por 100 que haya servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales: Y 6.º Por último, que esa Administración forme y remita á esta Dirección con el indicado objeto, en cuanto se hallen aprobados todos los repartimientos del año inmediato, una nota por pueblos en que se espese el número de quejas de agravio que se hayan presentado á los Ayuntamientos por los contribuyentes por cualquiera de las causas indicadas, *con distinción*, cuantos de estos han apelado á la autoridad de V. S. por no haberse conformado con las decisiones de aquellos; qué resultado han tenido unas y otras reclamaciones ó sea el número de las que se hayan atendido como justas, y el de las que se hubieren desestimado por infundadas ó por no haberse presentado en tiempo oportuno, pero distinguiendo siempre en la citada nota las reclamaciones de los forasteros de las de las de los vecinos del pueblo.

*La cual he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la provincia, Burgos 20 de diciembre de 1850. = Dionisio Gainza.*

### Otra núm. 462.

En la villa de Medina de Pomar, cabeza de distrito de este nombre, número sexto de los de esta provincia de Burgos, dadas las ocho de la mañana de este día veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta, y en el local de la Sala consistorial, señalado por el señor Gobernador de la provincia, asociados el señor alcalde constitucional de dicha villa D. Hipólito Fernandez de Arciniega, y en calidad de secretarios escrutadores interinos los dos electores mas ancianos y los dos mas jóvenes, á saber: D. Gregorio de Pereda, D. Juan Marañón, don Fulgencio Antonio de Paz y D. Domingo de Soto, formaron la mesa interina, y despues de leerse por el presidente el Real decreto y convocatoria, se dió principio á la elección para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presidente una papeleta con los nombres escritos de dos electores para secretarios escrutadores, y depositándolas este en la urna á presencia de los electores, cerrada la votación por ser dadas las doce de este día y haber emitido su voto todos los electores que gustaron, se procedió al escrutinio leyendo en alta

voz el presidente las papeletas y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor número de votos D. Máximo Merino, D. Sandalio Villasante, D. Vicente de la Heranueva y D. Fulgencio Antonio de la Paz, electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento, y quedando definitivamente constituida la mesa con ellos y el alcalde D. Hipólito Fernandez Arciniega, presidente, preparadas y rubricadas por el mismo las papeletas, comenzó acto continuo la votación para el nombramiento de diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotando el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el presidente las papeletas confrontándose por los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en dicha lista, y verificando la exactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cerciorarse de su contenido, hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna, resultó con votos para diputado:

D. Casimiro Careaga, 95 votos. Ejecutado el escrutinio, se anunció el resultado á los electores, y se quemaron en presencia del público las papeletas, y acto continuo se estendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y de su domicilio, y del resumen de los votos, y autorizada con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el presidente remitió inmediatamente una por espreso al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del día siguiente en la parte exterior de este local; tal es el resultado que se estiene por acta de elección de este distrito, cuyo número total de electores es de ciento ochenta y ocho, de los que han tomado parte noventa y cinco, y sus votos resultaron dados todos al candidato que queda referido, habiéndose verificado todo sin protesta ni reclamación alguna. = Hipólito Fernandez Arciniega, presidente. = Vicente de la Heranueva, secretario. = Fulgencio Antonio Paz, secretario. = Máximo Merino, secretario. = Sandalio de Villasante, secretario.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy veinte y dos de diciembre del corriente año en la parte exterior de este local la lista de los electores que ayer concurrieron á votar, y del candidato que obtuvo votos, con espresion del número de estos, se dió principio á la continuación de la votación, y observando todo lo prevenido en la ley electoral como en el día anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvo votos para diputado

D. Casimiro Careaga, 19 votos. Terminado, se anunció á los electores el resultado, y se quemaron en presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos, certificando de su veracidad y exactitud, el Presidente remitió una inmediatamente por espreso al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del día siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se extiende por acta de elección de este sexto distrito, y cuyo número de electores es de ciento ochenta y ocho, de los que han tomado parte diez y nueve, y todos los ha obtenido para diputado de él el espresado D. Casimiro Careaga, con lo cual se dió por terminado el acto de este día sin protesta ni reclamación alguna. = Hipólito Fernandez Arciniega, presidente. = Fulgencio Antonio Paz, secretario. = Sandalio de Villasante, secretario. = Máximo Merino, secretario. = Vicente de la Heranueva, secretario.

En la villa de Medina de Pomar y casa consistorial, local designado con anticipación por el señor Gobernador civil para votar en la cabeza de este sexto distrito de la provincia, á veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cincuenta, dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. Hipólito Fernandez de Arciniega, D. Máximo Merino, D. Sandalio Villasante, D. Vicente de la Heranueva y D. Fulgencio Antonio de Paz, secretarios escrutadores, procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en este distrito según las listas de los votantes en los dos días anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á estos documentos, resulta que siendo ciento ochenta y ocho el número de los electores de este distrito, han tomado parte catorce, y todos los ha obtenido para diputado de él D. Casimiro Careaga, con lo cual y no habiendo ocurrido protesta alguna, se dió por terminado el acto, mandándose por el presidente y secretarios quede esta acta archivada en el archivo de esta villa, en conformidad á la ley, y que con arreglo á la misma se saquen tres copias certificadas que que se remitirán al señor Gobernador civil de la provincia á los fines que la misma ley previene, y se firma por citados señores presidente y secretarios escrutadores. = Hipólito Fernandez Arciniega, presidente. = Fulgencio Antonio Paz, secretario. = Vicente de la Heranueva, secretario. = Máximo Merino, secretario. = Sandalio de Villasante, secretario.

Certificamos los infrascritos presidente y secretarios escrutadores de este sexto distrito electoral, que el resulta-

do de la votación anterior de esta elección ha sido igual y á la letra á lo que aparece de las actas precedentes, sin que en todo su resultado no exista protesta ni reclamación alguna. Y se firma por triplicado en Medina de Pomar y diciembre veinte y tres, quedando el original en el archivo de este Ayuntamiento. = Enmendado á e citados entre líneas de electores valga tostado no valga.

Hipólito Fernandez Arciniega, presidente. = Vicente de la Heranueva, secretario. = Fulgencio Antonio Paz, secretario. = Sandalio de Villasante, secretario. = Máximo Merino, secretario.

## ANUNCIOS.

*Aviso á los señores suscritores del Boletín Oficial.*

Los señores suscritores de fuera que deseen continuar recibiendo el Boletín oficial, pueden servirse pasar aviso á la nueva redacción establecida en la plaza de la Libertad, casas nuevas de la Salgüera.

Atlas de España y sus posesiones de Ultramar por D. Francisco Coello.

Sigue admitiéndose suscripciones á esta interesante publicación por cuenta de atrasos, *sin afectar al percibo de las mensualidades corrientes*, á los empleados activos y pasivos, de todas carreras, á los militares en activo servicio y retirados, á las viudas, huérfanos y esclaustrados. Tiene comision para el efecto en esta ciudad D. Sergio Villanueva.

Los SS. que ya están suscritos pueden pasar á recoger el mapa Posesiones de Africa.

Los Sres. suscritores al Repertorio de Párrocos pueden pasar á la Librería de Villanueva á recojer el tomo tercero de esta obra y los que no lo hayan hecho de los anteriores pueden tambien verificarlo.

### Indice de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de diciembre de 1850.

Número 146. Edicto del Gobierno de provincia con motivo de denuncia de una mina de cobre hecha por don Francisco Arqueaga vecino de Villarcayo.

Circular de dicho Gobierno haciendo saber el nombramiento de guarda mayor de montes en D. Pablo Pascual Delgado.

Núm. 147. Circular del mismo Gobierno advirtiendo á los encargados de la espendicion de pasaportes y demas documentos de P. y S. P. que deben formar la cuenta de los espendidos desde el 1.º al 20 de diciembre.

Núm. 148. Circular del Gobierno de provincia amonestando á los Ayuntamientos para que verifiquen el pago del 4.º trimestre de la contribucion territorial, subsidio y consumos.

Otra de id. instando á los Alcaldes de los pueblos que en ella se espresan á que presenten los estados de bautismos, matrimonios y defunciones correspondientes al tercer trimestre de este año.

Núm. 149. Real decreto nombrando ministro de comercio, instruccion y obras públicas á D. Saturnino Calderon Collantes.

Otro nombrando ministro de Hacienda á D. Manuel de Seijas Lozano.

Circular del Gobierno de provincia con objeto de que en las espendedurías de hacienda pública se verifique el repeso y recuento de todas las existencias de efectos estancados al toque de oraciones del día 31.

Núm. 150. Real orden mandando que las multas se cobren en papel y no en metálico.

Otra aprobando la adjudicacion del Boletin oficial en favor de D. Anselmo Cariñena.

Núm. 151. Circular del Gobierno de provincia dictando varias reglas sobre los sellos para el franqueo de correspondencia.

Otra instando á los Alcaldes de los pueblos á que presenten inmediatamente el padron de riqueza.

Núm. 152. Reproduciendo la circular anterior.

Núm. 153. Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que en ella se espresan acudan por sí ó por persona competentemente autorizada á recibir de la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que á cada uno se señalan.

Núm. 154. Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes hagan cumplir la ley de 3 de mayo de 1834 sobre la caza en los días de nieve y los llamados de fortuna.

Otra de id. insertando la Real orden de 25 de marzo del corriente año sobre provision de plazas de oficiales de contabilidad, con motivo de tener que proveerse la de oficial 4.º de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

Otra con objeto de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia verifiquen el pago de la suscripcion al Boletin oficial.

Núm. 155. Circular del Gobierno de provincia con motivo de la apertura de la esposicion industrial de Londres.

Núm. 156. Circular del mismo Gobierno publicando los precios señalados para la liquidacion y abono de suministros hechos por los pueblos.

Real ord. n marcando varias reglas para instruir los expedientes sobre esencion de tributos á los nuevos riegos y artefactos.

Otra sobre espedicion de certificaciones para la recepcion de grados académicos.

Votacion del día 21 de diciembre de 1850 para la eleccion de un diputado á Cortes por el sexto distrito de Medina de Pomar.

Circular de la Direccion general de la Deuda del Estado señalando el día 2 de enero para dar principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100.

Núm. 157. Votacion del día 22 de diciembre para la eleccion de un diputado á Cortes por el sexto distrito de Medina de Pomar.

Continuacion de las reales órdenes relativas á la esposicion de Londres.

Núm. 158. Circular de la Direccion general de Contribuciones Directas dictando varias reglas por facilitar á los Ayuntamientos, la formacion de los repartimientos de la contribucion.

Acta de la eleccion de Diputado á Cortes por el 6.º Distrito de Medina de Pomar.